

EN EL PRINCIPAL: Recurso de Reposición. -**EN EL PRIMER OTROSÍ:** para documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** téngase presente



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GRACE SALAZAR BARRA, abogado, en representación convencional judicial de la demandada, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución Exenta N° 1/ROL D-107-2021, de fecha 26 de Abril de 2021 (Formulación de Cargos), a la Ilustre Municipalidad de Talca, Titular de “Terminal de buses municipal Talca” a usted respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y en virtud del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), procedo interponer recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N.º 99 de fecha 19 de enero de 2022, notificada por la superintendencia del medio ambiente con fecha 29 de agosto de 2022, por medio de la cual aplica a esta Ilustre Municipalidad, una sanción consistente en una multa de trece coma tres unidades tributarias anuales, resolución aquella, que, a criterios de esta parte, resulta del todo improcedente, por los fundamentos de hechos y derecho que se expondrán:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1º. Que, con fecha 28 de febrero de 2021, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) recibió una denuncia presentada por Javier Ignacio Rodríguez Acevedo, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Terminal de Buses Municipal Talca”

2º. Que, con fecha 5 de abril de 2021, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2021-758-VII-NE, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 30 de marzo de 2021 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 30 de marzo de 2021, un fiscalizador se constituyó en el domicilio de receptores sensibles aledaños a la Unidad Fiscalizable ubicada en calle 22 ½ Norte B esquina calle 32 Oriente, según señala el denunciante, cuyas coordenadas corresponden a N: 6.077.905 y E: 262.918, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

3º Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, las mediciones realizadas desde los receptores N° 1, N° 2 y N° 3, realizadas

con fecha 30 de marzo de 2021, en condición externa, durante horario diurno (07:00 a 21:00 horas) y nocturno (21:00 a 07:00 horas), registra excedencias de 4 dB(A) en el receptor N° 3 en horario diurno y de 12 dB(A), 12 dB(A) y 17 dB(A), en los receptes N° 1, N° 2 y N° 3 nocturno, respectivamente. El resultado de dichas mediciones de ruido se resume en la siguiente tabla.

4°. Que, de la revisión y validación de antecedentes realizados por el Departamento de Sanción y Cumplimiento, se ha observado que en los reportes de ruido, la dirección del terminal de buses no es ubicable en la aplicación Google Earth(MR) , pero si en la aplicación Google Maps(MR) , que, respecto de las direcciones de los receptores, todos se ubican en la calle 34 Oriente s/n, no obstante la georreferenciación de cada uno de estos receptores coincide con lo observado y verificado tanto en los reportes como en la aplicación Google Earth, y que, finalmente en los reportes de ruido diurno y nocturno, es evidente que las coordenadas del receptor R1 están invertidas, siendo la coordenada N: 6.077.840 y la coordenada E: 262.921, mismo Datum y Huso declarado en las fichas. Que, los hallazgos atendidos en este inciso corresponden a inconsistencias menores, totalmente subsanables en esta formulación de cargos. 5°. Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones. 6°. Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. 7°. Que, mediante Memorandum D.S.C. N° 416/2021 de fecha 22 de abril de 2021, se procedió a designar a Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Monserrat Estruch Ferma como Fiscal Instructora suplente.

5.- Presentación de medidas correctivas.

6.- Dictación de Resolución Exenta N.º 99 de fecha 19 de enero de 2022, notificada por la super intendencia del medio ambiente con fecha 29, por medio de la cual aplica a esta Ilustre Municipalidad, una sanción consistente en una multa de trece coma tres unidades tributarias anuales.

II.- FALTA DE LEGITIMIDAD PASIVA EN EL PROCESO SANCIONATORIO.

En efecto, como se acredita de los documentos adjuntos, la municipalidad de Talca, no es el titular del proyecto "buses eléctricos", así, el referido proyecto fue realizado por la Corporación de Desarrollo Municipal de Talca, entidad de derecho privado, distinta de la corporación de derecho publico a la cual se le cursa la infracción.

Así lo expuesto y conforme se acredita mediante las facturas de compra de los buses eléctricos y la electrolinera N 1,4,5,6,7,8,9,10, los referidos bienes son de propiedad de la Corporación de Desarrollo, mas no, de la Municipalidad de Talca, por tanto, resulta improcedente, llevar a efecto un procedimiento sancionatorio y menos cursar una multa, por un "supuesto ruido" efectuado por una entidad distinta de la sancionada.

A mayor abundamiento, existe un convenio entre la Corporación de desarrollo y la Municipalidad de Talca, donde expresamente, se establece que la administración del proyecto, será de responsabilidad de la Corporación de desarrollo, excluyendo de toda responsabilidad a la municipalidad de Talca.

Por todo lo expuesto, vengo en solicitar se deje sin efecto la resolución exenta N°99, por medio de la cual se sanciona a esta municipalidad.

III.- DESPROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN EN RELACIÓN AL MAL REALIZADO, PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO. En subsidio de lo anterior.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto precedente, cabe hacer presente que se presentaron medidas correctivas, las cuales fueron presentadas al proceso de autos. Las medidas fueron las siguientes:

MEDIDAS CORRECTIVAS PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Ilustre Municipalidad de Talca
▪ Rut empresa o persona natural:	69.110.400-1
▪ Nombre representante legal:	Juan Carlos Diaz Avendaño
▪ Domicilio representante legal:	Uno Norte 797 esquina 1 Oriente

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rol Procedimiento Sancionatorio: 	ROL D-107-2021		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. 	Terminal de Buses Municipales Talca		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	ndeus@gmail.com	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:
 Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

FORMULAR CARGOS en contra de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, Rol Único Tributario N°69.110.400-1 titular del establecimiento "Terminal de Buses Municipal Talca", ubicado en calle 22 1/2 Norte B S/N, comuna de Talca, Región del Maule, por la siguiente infracción: 1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión: Página 4 de 7 N° Hecho que se estima constitutivo de infracción Norma de Emisión 1 La obtención, con fecha 30 de marzo de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 69 dB(A) medido en horario diurno y de Niveles de presión Sonora Corregidos de 62 dB(A), 62 dB(A) y 67 dB(A), medidos en horario nocturno respectivamente, todas las mediciones efectuadas en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona III. D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1": Zona De 7 a 21 horas De 21 a 7 horas [dB(A)] III 65 50 II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:
 Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
------------------	---

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

Costo Estimado Neto (\$)

Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).

\$ 11.455.052

<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios</p> <p>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>- Se remplazo el Generador eléctrico, por un empalme eléctrico definitivo, cuyos detalles se adjuntan en el anexo 1. Eliminando la fuente emisora de ruido, específicamente el generador.</p>

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
-------------------------	----------	---

<p>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
---	--

<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p>Marque una de las siguientes acciones.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>
---	---

<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>a) Mediciones acústicas de control e iniciales con la empresa SONICA LTDA \$ 650.000</p> <p>b) Instalación de empalme definitivo \$ 9.706.143</p>
---	--

Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	

Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> <p>FIRMA REPRESENTANTE</p>	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

ANEXO 1: Reemplazo de Generador Eléctrico por empalme eléctrico definitivo

La Corporación de desarrollo de Talca, RUT: 65.067.622-K, con dirección 1 Norte 93 of. 801, edificio Portal Maule Talca, la cual fue fiscalizada por la Superintendencia de medio ambiente, según consta mediante Resolución Exenta N° 1/ROL D-107-2021, de fecha 26 de abril de 2021. Este proceso ocurrió dado el uso de un generador Diesel eléctrico, de tipo provisorio, mientras se instalaba un empalme eléctrico definitivo para para la carga eléctrica de buses eléctricos del terminal.

Hoy 11 de junio de 2021, se encuentra instalado el empalme, para lo cual no se hará uso del generador eléctrico que será retirado de la zona, ya que estaba en carácter de arriendo. Las fotografías y documentación que avalan lo indicado son las indicadas en las imágenes 2,3 y 4. En cuanto a la zona en estudio y otros antecedentes son los que se indican a continuación.

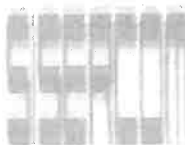
La electrolinera, se encuentra ubicada en la ciudad de Talca, específicamente en calle 22 ½ Norte B, S/N. Que corresponde a un centro de carga eléctrica, de buses eléctricos para su funcionamiento, es de tipo esporádico mediante un generador Eléctrico Komatsu. (es de tipo esporádico mientras se habilita el empalme eléctrico definitivo)

La electrolinera, buses, y generador se muestran en la imagen 3, mientras que la ubicación general en la imagen 2.

Imagen 1: Ubicación Terminal



Imagen 2: Documentación 1 información de instalación de empalme



**SISTEMAS Y SERVICIOS DE
COMUNICACION SISERCOM
SOCIEDAD ANONIMA**

Giro: MANTECIONES ELECTRICAS
Avenida Portugal 2045- SANTIAGO
eMail : HNILO@SISERCOM.CL Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.039.262- 6
FACTURA ELECTRONICA
N°1008

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Emision: 26 de Abril del 2021

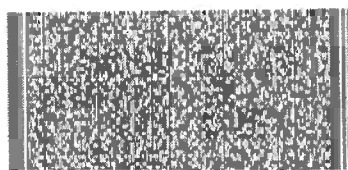
SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 85.067.622- K
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEU
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA: TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Cotización N° 40401 Canalización eléctrica para 2 cargadores 120Kw Tablero General de carga Alimentador BT cargadores eléctricos	1	11.455.052			11.455.052

Referencias

Orden Compra N° 158 del 2021-04-21

Forma de Pago Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	11.455.052
I.V.A. 19%	\$	2.176.460
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	13.631.512

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recibo: _____ Firma: _____
* El uso de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

Imagen 3: Documentación 2 información de instalación de empalme



CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
 RUT: 85.067.622K
 1 NORTE 931 OF 801 EDIF PORTAL MAJUE TALCA

ORDEN DE COMPRA

NRO ORDEN COMPRA 158

NOMBRE Sistema y servicios de certificación Suezoro S.A.
 RUT 76.639.262-6
 COTIZACION 40401
 DIRECCION Avenida Portugal 2046
 FECHA 21-04-2023

CIUDAD SANTIAGO
 COMUNA SANTIAGO
 CONDOMINIO Conzato

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VALOR
	Canalización eléctrica para 2 cargadores 120 KW se considera la canalización eléctrica subterránea de los dos cargadores de 120 kw los que serán alimentados desde tablero eléctrico exclusivo a una distancia de 25 cm aprox. para lo anterior se considerara utilizar ductos aislantes de 130 mm (2 ductos por cargador) El alimentador sera con conductor RVM de sección 4/0 para las 3 fases, neutro y barra de protección considerando el remplazo de las protecciones trifásicas existentes por protecciones tetrapolares según normativa vigente. Se reemplazarán toroides instalados dado que no son de la misma marca que los relés diferenciales instalados. Tablero General de carga 1 Interruptor Termomagnético 4 x 250 A 25 KA 2 Bobina de disparo interruptor 4 x 250 A 2 transformador toroidal 60 mm diámetro 1 Materiales Alimentador BT cargadores eléctricos 500 MTS de cable multifil 4/0, 1 kv 15 Terminales SC 4/0-EU materiales de Fierrobrío 1 Planos AS-Beltr y certificación eléctrica TE -6		
1	Traslado, alojamiento y alimentación por 3 días		
1	Materiales	895.000	895.000
1	Mano de obra	7.068.442	7.068.442
1	Gastos Generales	1.200.000	1.200.000
1	Unidad	1.099.685	1.099.685
		1.191.325	1.191.325
		NETO	11.455.072
		IVA	2.176.400
		TOTAL	13.631.512



Así lo expuesto, la corporación desarrollo realizo todas las actividades conducentes a la eliminación del ruido realizado, no existiendo a la fecha, fuente alguna de ruido.

De esta forma, a criterio de quien suscribe, no existe proporcionalidad entre la multa cursada 13.3 UTA (\$9.511.362, valor uta al día de hoy) y el perjuicio realizado, sobretodo, tomando en consideración las medidas correctivas presentadas al proceso y que por este acto, se vuelven a presentar.

POR TANTO; Conforme lo dispuesto por el artículos 55 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA) y los demás artículos que en derecho correspondan

SOLICITO A USTED., Se sirva tener por deducido el presente recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N.º 99 de fecha 19 de enero de 2022, notificada por la super intendencia del medio ambiente con fecha 29 de agosto de 2022, por medio de la cual aplica a esta Ilustre Municipalidad, una sanción consistente en una multa de trece coma tres unidades tributarias anuales, resolución aquella, que, a criterios de esta parte, resulta del todo improcedente, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos y así, revocar la resolución recurrida o en su defecto disminuir la multa cursada a la cantidad usted determine.

PRIMER OTROSÍ: A SS PIDO. Tener por acompañados:

- 1.- Copia de decreto Alcaldicio N.º 2289 de fecha 29 de junio de 2021,
- 2.- Copia de mandato judicial de 12 de Julio de 2019.
- 3.- Factura de compra de buses y electrolinerías
- 4.- Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Talca y la Corporación de desarrollo de Talca.

SEGUNDO OTROSÍ: A SS PIDO, Se sirva tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumo personalmente el patrocinio y poder en estos autos.


GRACE SALAZAR BARRA
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

NDM

DISTRIBUCIÓN

- La Indicada
- Archivo Alcaldía
- Archivo Asesoría Jurídica.

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajauregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA

Nº1

S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES: ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

RUT TRANSPORTISTA: 14554974-4
PATENTE: GRJP-41
RUT CHOFER: 12543299-9
NOMBRE CHOFER: ROMILIO ANDAUR

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.	%Desc.	Valor
-	BUS ELECTRICO BUS ELECTRICO NUEVO SIN USO MARCA SHANG BUS MODELO SR6820GB NUMERO VIN LFZBECJ62LB000998 NUMERO MOTOR ELEC RICO:EMLK200515002 AÑO COMERCIAL 2021 COLOR: ROJO ASIENTOS: 26+1 PUERTAS: 2 PUERTAS EJES: 2 EJES PESO BRUTO VEHICULAR 7580 KG TANSMISION:NO HAY POTENCIA: 150 KW COMBUSTIBLE: ELECTRICIDAD	1 UNID	65.325.802			65.325.802
Forma de Pago Contado						
						
Timbre Electrónico SII						
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl						
						MONTO NETO \$ 65.325.802
						I.V.A. 19% \$ 12.411.902
						IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
						TOTAL \$ 77.737.704

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajauregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA
Nº4

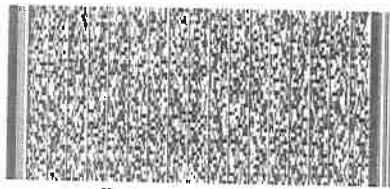
S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic. *	%Desc.	Valor
	BUS ELECTRICO BUS ELECTRICO NUEVO SIN USO MARCA SHANG BUS MODELO SR6820GB NUMERO VIN:LFZBFCJ67LB001001 NUMERO MOTOR ELECTRICO :EMLK200515003 AÑO COMERCIAL 2021 COLOR: ROJO ASIENTOS: 26+1 PUERTAS: 2 PUERTAS EJES: 2 EJES PESO BRUTO VEHICULAR 7580 KG TANSMISION:NO HAY POTENCIA: 150 KW COMBUSTIBLE: ELECTRICIDAD	1 UNID	65.325.802			65.325.802

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	65.325.802
I.V.A. 19%	\$	12.411.902
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	77.737.704

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajauregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA
Nº5

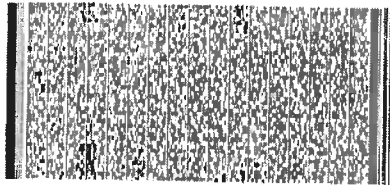
S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES: ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.-	%Desc.	Valor
-	BUS ELECTRICO BUS ELECTRICO NUEVO SIN USO MARCA SHANG BUS MODELO SR6820GB NUMERO VIN:LFZBECJ69LB001002 NUMERO MOTOR ELECTRICO :EMLK200515001 AÑO COMERCIAL 2021 COLOR: ROJO ASIENTOS: 26+1 PUERTAS: 2 PUERTAS EJES: 2 EJES PESO BRUTO VEHICULAR 7580 KG TANSMISION:NO HAY POTENCIA: 150 KW COMBUSTIBLE: ELECTRICIDAD	1 UNID	65.325.802			65.325.802

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	65.325.802
I.V.A. 19%	\$	12.411.902
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	77.737.704

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajauregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA

Nº6

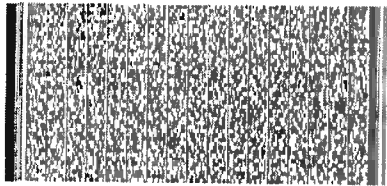
S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES: ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic. *	%Desc.	Valor
-	BUS ELECTRICO BUS ELECTRICO NUEVO SIN USO MARCA SHANG BUS MODELO SR6820GB NUMERO VIN LFZBECJ60LB001003 NUMERO MOTOR ELECTRICO :EMLK200515008 AÑO COMERCIAL 2021 COLOR: ROJO ASIENTOS: 26+1 PUERTAS: 2 PUERTAS EJES: 2 EJES PESO BRUTO VEHICULAR 7580 KG TANSMISION:NO HAY POTENCIA: 150 KW COMBUSTIBLE: ELECTRICIDAD	1 UNID	65.325.802			65.325.802

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	65.325.802
I.V.A. 19%	\$	12.411.902
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	77.737.704

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajauregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA
Nº7

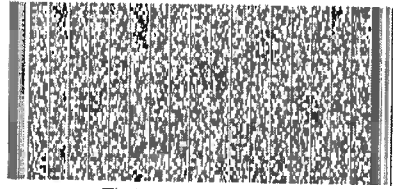
S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

Cod go	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic. *	%Desc.	Valor
-	BUS ELECTRICO BUS ELECTRICO NUEVO SIN USO MARCA SHANG BUS MODELO SR6820GB NUMERO VIN LFZBECJ62LB001004 NUMERO MOTOR ELECTRICO : EMLK200515006 AÑO COMERCIAL 2021 COLOR: ROJO ASIENTOS: 26+1 PUERTAS: 2 PUERTAS EJES: 2 EJES PESO BRUTO VEHICULAR 7580 KG TANSMISION:NO HAY POTENCIA: 150 KW COMBUSTIBLE: ELECTRICIDAD	1 UNID	65.325.802			65.325.802

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	65.325.802
I.V.A. 19%	\$	12.411.902
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	77.737.704

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajauregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA**

Nº8

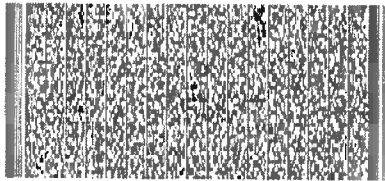
S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.	%Desc.	Valor
-	BUS ELECTRICO BUS ELECTRICO NUEVO SIN USO MARCA SHANG BUS MODELO SR6820GB NUMERO VIN LFZBECJ64LB001005 NUMERO MOTOR ELECTRICO : EMLK200515005 AÑO COMERCIAL 2021 COLOR: ROJO ASIENTOS: 26+1 PUERTAS: 2 PUERTAS EJES: 2 EJES PESO BRUTO VEHICULAR 7580 KG TANSMISION:NO HAY POTENCIA: 150 KW COMBUSTIBLE: ELECTRICIDAD	1 UNID	65.325.802			65.325.802

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	65.325.802
I.V.A. 19%	\$	12.411.902
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	77.737.704

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajaregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA

Nº9

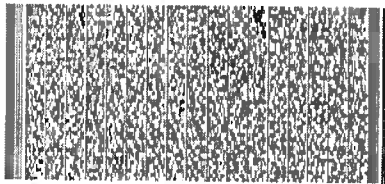
S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.	%Desc.	Valor
-	BUS ELECTRICO BUS ELECTRICO NUEVO SIN USO MARCA SHANG BUS MODELO SR6820GB NUMERO VIN LFZBECJ64LB000999 NUMERO MOTOR ELECTRICO : EMLK200515004 AÑO COMERCIAL 2021 COLOR: ROJO ASIENTOS: 26+1 PUERTAS: 2 PUERTAS EJES: 2 EJES PESO BRUTO VEHICULAR 7580 KG TANSMISION:NO HAY POTENCIA: 150 KW COMBUSTIBLE: ELECTRICIDAD	1 UNID	65.325.802			65.325.802

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	65.325.802
I.V.A. 19%	\$	12.411.902
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	77.737.704

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajauregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA
N°10

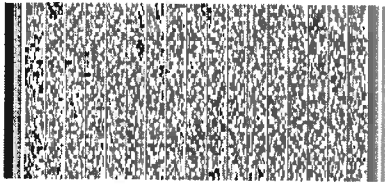
S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.-	%Desc.	Valor
-	BUS ELECTRICO BUS ELECTRICO NUEVO SIN USO MARCA SHANG BUS MODELO SR6820GB NUMERO VIN LFZBECJ65LB001000 NUMERO MOTOR ELECTRICO : EMLK200515007 AÑO COMERCIAL 2021 COLOR: ROJO ASIENTOS: 26+1 PUERTAS: 2 PUERTAS EJES: 2 EJES PESO BRUTO VEHICULAR 7580 KG TANSMISION:NO HAY POTENCIA: 150 KW COMBUSTIBLE: ELECTRICIDAD	1 UNID	65.325.802			65.325.802

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	65.325.802
I.V.A. 19%	\$	12.411.902
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	77.737.704

**L & L IMPORT AND EXPORT
TRADING COMPANY SPA**

Giro: COMPRAVENTA DE VEHICULOS,
REPUESTOS Y MANTENCION
1 Y MEDIO NRTE 1661 LOTE0- TALCA
eMail : larajauregui@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.101.415- 1
FACTURA ELECTRONICA
Nº11

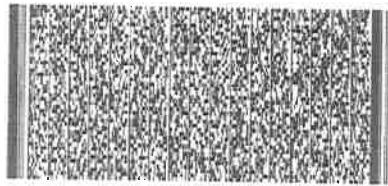
S.I.I. - TALCA

SEÑOR(ES): CORPORACION DE DESARROLLO DE TALCA
R.U.T.: 65.067.622- K
GIRO: FUNDACIONES Y CORPORACIONES; ASOCIAC
DIRECCION: 1 NORTE 931 OF801 EDIF.PORTAL MAULE
COMUNA TALCA CIUDAD: TALCA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Diciembre del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.*	%Desc.	Valor
	ELECTROLINERA ELECTROLINERA MARCA SHANGHA PARA USO EN BUS ELECTRICO I-F KS-20-G0416	2 UNID	15.687.155			31.374.310

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	31.374.310
I.V.A. 19%	\$	5.961.119
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	37.335.429

16797

Alcaldía



2289

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA; 29 JUN. 2021

VISTOS:

La Sentencia de fecha 15 de Junio del 2021 y Acta de Proclamación de fecha 21 de Junio del 2021 Rol N° 201-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley 18.695, el Acta de Instalación del Concejo de fecha 28 de Junio del 2021, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que por resolución de fecha 21 de Junio del 2021, se proclama y asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca, Don **JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO**, cargo Directivo Grado 2° de la Escala Municipal, por el periodo comprendido entre el **28 de Junio del 2021 y el 06 de Diciembre del 2024**.

Cancélese sus remuneraciones conforme al grado e impútese el gasto al Subtítulo 21, ítem 001. "Personal de Planta", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

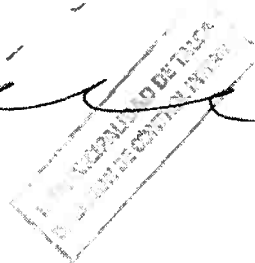


YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE

JCDA/YAY/sga
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional del Maule
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Direcc. Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato
- Dirección Comunal de Salud
- Dirección Comunal de Educación
- Secretaría Municipal
- Depto. de Personal
- Oficina de Remuneraciones
- Oficina Transparencia
- 29-06-2021





Notario de Talca Angelita de la Paz Hormazábal Alegría

Certifico que el presente documento electrónico es MANDATO JUDICIAL
I.MUNICIPALIDAD DE TALCA A GRACE SALAZAR REP.N1077-2020
otorgado el 22 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Talca, 22 de Julio de 2020.-



11102200720200722104626

Nº Certificado: 123456796077.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456796077.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4691-123456796077.-

ANGELITA HORMAZABAL
ALEGRIA HORMAZABAL ALEGRIA

Digitally signed by ANGELITA HORMAZABAL ALEGRIA
HORMAZABAL ALEGRIA
Date: 2020.07.22 10:46:26 -04:00
Reason: Notario Publico Angelita de la Paz Hormazabal
Location: Talca - Chile



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

REP.N°1077-2020.-
mav

MANDATO JUDICIAL

DE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

A

GRACE MARICEL SALAZAR BARRA

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE a veintiuno de Julio de dos mil veinte, ante mí, **ANGELITA DE LA PAZ HORMAZÁBAL ALEGRÍA**, Abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Penco, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle Dos Oriente número mil ciento treinta y nueve, Comparece don **JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad número, once millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho guión cuatro, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado para estos efectos en calle Uno Norte





Cert. N° 123456789077
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

número setecientos noventa y siete de Talca, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento diez mil cuatrocientos guion uno, del mismo domicilio, mayor de edad, cuya representación y personería consta en Decreto Alcaldicio número cinco mil cuatrocientos treinta y tres de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad en forma legal y expone: **PRIMERO**. Que por este acto viene en conferir Mandato Judicial amplio a doña **GRACE MARICEL SALAZAR BARRA**, chilena, abogada, casada, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos nueve guion uno, domiciliada para estos efectos en calle una norte número setecientos noventa y siete edificio consistorial, en su calidad de Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica, para gestionar judicial extrajudicialmente los asuntos de la Ilustre Municipalidad de Talca, que se deriven y sean de su competencia, y demandar ante los Tribunales de Justicia el cumplimiento de las obligaciones, querellarse por los delitos contemplados en la legislación vigente, cometidos en contra de dicho Municipio, como en contra de todos los intereses que digan relación directa con sus fines perseguir tanto las responsabilidades civiles como penales derivadas de la comisión de hechos punibles que afecten estos intereses, quedando facultada por lo tanto, para hacerse parte en los juicios penales, efectuar denuncias y presentaciones ante el Ministerio



Cart N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Público o Juzgados de Garantía o de Juicio Oral en lo Penal, deducir denuncias y querrelas criminales en contra de los que aparezcan como responsables de dichos ilícitos, además queda facultada para realizar cobro judicial y extrajudicial de documentos tales como: Cheques, letras de cambio, pagarés y en general, cualquier documento que tenga mérito ejecutivo o título de crédito en que el beneficiario sea el mandante -

SEGUNDO: Para los efectos de su cometido, la mandataria podrá solicitar la preparación de la vía ejecutiva, ya sea por notificación del protesto de un documento, por reconocimiento de firma o confesión de deuda, confrontación de títulos y cupones, avaluación, y respecto de todas aquellas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.- **TERCERO:** Así mismo, la mandataria podrá representar al mandante, en los juicios en que este último tenga la calidad de demandado, denunciado, solicitado, recurrido, querellado o reclamado, quedando plenamente facultada para hacerse parte en la instancia judicial en representación de la Ilustre Municipalidad de Talca, así como también contestar demandas, denuncias, querellas, reclamaciones, recursos y toda acción o requerimiento judicial en contra de esta última, entablada ante cualquier Tribunal de la República, ya sea en Juzgados de Letras, Juzgados de Policía Local, de Garantía, de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Letras del Trabajo, Tribunales Ambientales, de Contratación Pública, Ilustrísima Corte de Apelaciones, Excelentísima Corte Suprema, y en general ante cualquier Tribunal de la República ordinario o especial. La Mandataria podrá comparecer también a cualquier gestión o actuación judicial en que tenga parte e interés la Ilustre Municipalidad de Talca, o en aquellos en que sea solicitada la comparecencia de su Alcalde en representación de





esta última, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial.- **CUARTO:** La mandataria queda, además investida de todas las facultades para comparecer en defensa de los intereses municipales ante cualquier organismo administrativo o servicio público ya sea personalmente, para hacer presentaciones antes estos o contestando requerimientos, oficios e informes de cualquier especie o naturaleza.- **QUINTO:** En el ejercicio de sus facultades, la mandataria actuará con todas las facultades del Artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, de ambos incisos, comprometiéndose en dicha facultad la posibilidad de transar extrajudicialmente, conciliar y avenir, todo ello con apego a los dispuesto en el Artículo 65 Letra H de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pudiendo además nombrar abogados, patrocinantes y apoderados, delegar las facultades que por este instrumento se le confieren y reasumirlo cuantas veces estime conveniente, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones - En comprobante y previa Lectura, ratifica y firma.- Se da copia.- Minuta redacta por la abogada doña **Pamela Bravo Moyano**.- **Numero de repertorio. 1677-2020.- DUY FE.-**

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO, RUT:11.675.668-4, EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA RUT N°69.110.400-1.




ANGELITA DE LA P. Y HONORABLE ESCRIBANA
NOTARIO PÚBLICO
TALCA - CHILE



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TALCA

En Talca, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.110.400-1, representada conforme se acreditará por su Alcalde Titular don **JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.668-4, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, de la comuna de Talca, en adelante "la Municipalidad", y, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TALCA**, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **BLAS ENRIQUE BECERRA GAJARDO**, cédula de identidad 12.915.192-7, ambos, con domicilio en calle 1 Norte N°931, comuna de Talca; y ambas en conjunto denominadas "*las partes*", vienen en suscribir un Convenio de Cooperación en los términos que se detallan en las disposiciones siguientes.

REDACCIÓN DE LAS
PARTES Y BAJO SU
RESPONSABILIDAD

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Talca, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna;
2. Que la Corporación Municipal de Desarrollo de Talca, es una persona jurídica de derecho privado, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de la comuna de Talca, y que aborda el desarrollo de actividades del ámbito económico, social, tecnológico, urbanístico, educacional, ambiental y turístico, mediante estudios, programas y proyectos, abarcando todos los segmentos socioeconómicos de la comuna;
3. Que el presente convenio solo establece los principios y las condiciones generales bajo las que se llevará a cabo la colaboración de ambas entidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua;
4. Las partes dejan expresa constancia que este convenio es en beneficio mutuo, puesto que incide en objetivos comunes de ambas entidades.

Las partes comparecientes:



ACUERDAN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se comprometen a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad de Talca.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

1. Desarrollar e implementar la operación en la comuna de Talca de ocho buses eléctricos de propiedad de la Corporación, adquiridos por ésta mediante ley de donaciones
2. Fomentar la utilización de dichos medios de transporte gratuito -es decir que no reporta ingreso para las partes de este convenio- por parte de los usuarios, siendo estos adultos mayores y personas con discapacidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En este orden de ideas, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, a fin de colaborar en el desarrollo del proyecto "buses eléctricos", se obliga a contribuir con:

1. Facilitar un bien inmueble de su propiedad a la Corporación, a fin de que este sea utilizado como terminal para la ejecución de este proyecto.
2. Proporcionar a la Corporación, el personal necesario para la operación del proyecto aludido en la cláusula primera. Dicho recurso humano, si bien estará vinculado a la Municipalidad, será obligación de la Corporación, gestionar que aquellos desarrollen apropiadamente sus funciones.
3. Colaborar y apoyar a la Corporación, con los medios materiales, humanos y financieros disponibles y necesarios para el desarrollo y ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Por su parte, con el fin de la correcta ejecución del proyecto, la corporación de desarrollo de Talca se obliga a:

1. Operar de manera eficaz y eficiente los buses eléctricos aludidos en la cláusula primera de este convenio, con miras a cumplir los objetivos de este.
2. Utilizar todos los recursos profesionales y técnicos de que disponga para la buena ejecución del presente convenio.



3. Contratar a una persona en calidad de "supervisor", quien será el encargado de supervigilar el correcto y adecuado funcionamiento del servicio de transporte prestado a los usuarios individualizados en la cláusula primera.
4. Informar a la Municipalidad, periódicamente, en cuanto a la operación y funcionamiento de los buses eléctricos.

CUARTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las partes comparecientes se comprometen a destinar, cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a cada entidad, para prestar colaboración profesional y técnica mutua, en aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia con fecha 1 de diciembre de 2020 y su duración será de un año. Se renovará automáticamente y en forma sucesiva por periodos iguales de un año, y en las mismas condiciones, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

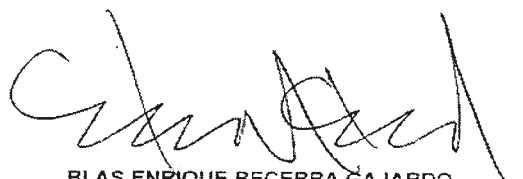
SEXTO: El presente convenio deberá ser ratificado mediante decreto municipal exento.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, validez y data, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Talca y dos en poder de La Corporación Municipal de Desarrollo de Talca.

OCTAVO: La personería de Don JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, consta del Decreto Alcaldicio N°5433 otorgado con fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de Don BLAS ENRIQUE BECERRA GAJARDO para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TALCA, consta en Acta de la décimo quinta sesión de directorio, reducida a escritura pública de fecha 15 de enero de 2020, otorgada ante el Notario Público de Talca, doña Angelita De La Paz Hormazabal Alegria.



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA


BLAS ENRIQUE BECERRA GAJARDO
SECRETARIO EJECUTIVO
CORP. DE DESARROLLO MUNICIPAL

